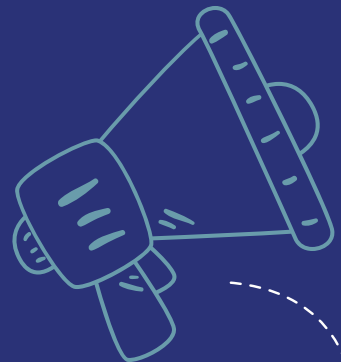
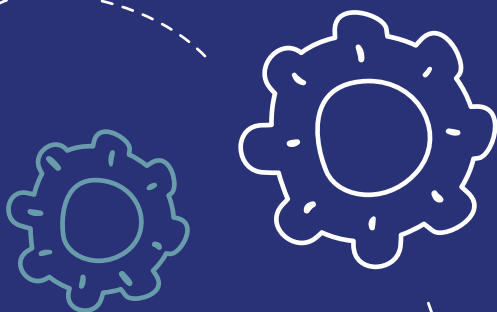


# Guía básica para el seguimiento a la Contratación Estatal



## Créditos:

Guía básica para el seguimiento a la Contratación Estatal

Corporación Transparencia por Colombia

Claire Launey

Directora Programática – Iniciativas con Sociedad Civil

Pilar Federica Acosta

Coordinadora de Proyecto - Iniciativa Transparencia en Industrias Extractivas

María Valentina Rincón

Profesional de Proyecto - Iniciativa Transparencia en Industrias Extractivas

Luisa Sarmiento

Profesional de Proyecto - Iniciativa Transparencia en Industrias Extractivas

Cordupaz

Leonidas Moreno Gallego

Director Ejecutivo de Cordupaz

Ricardo David Rangel López

Coordinador Técnico del Proyecto "Aumentar la responsabilidad de las regalías en Colombia mediante estrategias basadas en datos" - Cordupaz

Yira Coronado Martínez

Profesional de acompañamiento del Proyecto "Aumentar la responsabilidad de las regalías en Colombia mediante estrategias basadas en datos" - Cordupaz.

La presente cartilla surge en el marco de un convenio de cooperación entre Cordupaz y la Corporación Transparencia por Colombia para aunar esfuerzos para desarrollar y promover en el departamento del Córdoba, municipio de Puerto Libertador una iniciativa de control ciudadano a la inversión de proyectos realizados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Los contenidos y opiniones expresados en esta cartilla son responsabilidad de Cordupaz.

# Contenidos

INTRODUCCIÓN	04
CONCEPTOS BÁSICOS	05
NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL	11
¿QUÉ SON LOS CONTRATOS ESTATALES?	11
¿QUÉ ES EL ESTATUTO GENERAL DE CONRATACIÓN PÚBLICA?	12
¿QUIÉNES SON PARTÍCIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN?	12
¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN?	13
¿QUÉ IDENTIFICAR EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN?	14
¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONRATACIÓN?	16
¿CÓMO HACER CONTROL SOCIAL EN LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN?	17
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	18



# Introducción

La Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema serán ejecutados con estricta sujeción al régimen de contratación pública. La contratación estatal es pues, un medio importante para dar cumplimiento a los fines del Sistema General de Regalías, que son, entre otros, promover el desarrollo, la competitividad y la equidad regional de todas las entidades territoriales, la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la protección y recuperación ambiental, el desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rrom o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, propiciando, para ello, mecanismos de participación ciudadana, prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.

El presente documento se propuso entonces posibilitar una comprensión básica o mínima del lenguaje jurídico relacionado con la contratación estatal y así entender su finalidad; sin embargo, no constituye un manual exhaustivo de contratación administrativa: no describe los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, no abarca el estudio de regímenes de contratación, ni los procedimientos que se implementan respecto de las formas de selección del contratista, ni las controversias que se generan por el hecho de la contratación administrativa.

Este documento agrupa un conjunto de recomendaciones mínimas para hacer seguimiento a los procesos de contratación, que adelantan el Estado y sus instituciones, y analizar los documentos contractuales, en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública; y brinda nociones sobre el contenido de los contratos estatales, de los partícipes de la contratación pública, y de la responsabilidad de los supervisores e interventores en virtud del contrato administrativo.

Confiamos en que estas recomendaciones favorecerán los ejercicios de control social a la contratación estatal.





# Conceptos básicos

Ten en cuenta los siguientes conceptos a la hora de realizar un ejercicio de seguimiento a la contratación estatal:



## Regalías

Son el pago que hacen las compañías petroleras y mineras al Estado Colombiano, por explotar yacimientos de un recurso natural no renovable.



## Sistema General de Regalías (SGR)

es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El nuevo SGR, vigente desde enero del 2020, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. El SGR fue creado en el 2011 por el Acto Legislativo 005, modificado por el Acto Legislativo 004 de 2017 y 005 de 2019. Actualmente, el SGR está regulado por la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".



## Entidad Estatal

Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.



## Proceso de contratación

Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.



## SECOP

Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.



## Colombia Compra Eficiente

Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.



## Plan Anual de Adquisiciones

Es un documento que contiene la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir las Entidades Estatales durante el año respectivo. Las entidades deben publicarlo cada año, antes del 31 de enero, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y en su página web.



## Contratista

Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado mediante proceso de licitación pública, convocatoria, concurso o contratación directa y con quien se celebra el respectivo contrato. El contratista puede ser constructor y/o consultor y/o proveedor y/o prestador del servicio, entre otros.



## Consortio

Unión de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.



## Unión Temporal

Unión de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.



## Oferta

Propuesta de negocio jurídico que se origina y se determina por la entidad pública, a través de los términos y condiciones de la participación, adjudicación y contratación o mediante el respectivo contrato en caso que fuere posible la contratación directa sin procedimiento de invitación previo.



## Informe de evaluación

Análisis objetivo presentado por un Comité Evaluador que se ciñe a lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo con el fin de verificar los requisitos habilitantes de los proponentes y si las propuestas u ofertas se ajustan a lo pretendido en el objeto contractual.



## Acta

Documento que suscriben el contratista y el interventor o supervisor, cuyo objeto es dejar constancia de un acto contractual o describir lo tratado en una reunión o visita, mencionando los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas y el plazo para su ejecución.



## Acta de iniciación/Acta de inicio:

Documento que suscriben el interventor y/o supervisor y el Contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación del contrato. A partir de dicha fecha se comienza a contabilizar el plazo y se establece la fecha última para la entrega de lo pactado en el objeto del contrato.



## Acta de liquidación

Documento suscrito por el ordenador del gasto, el contratista y el interventor o supervisor donde reposa el corte final de cuentas entre las partes. En ella deberá constar el valor inicial y final ejecutado, los acuerdos, ajustes, revisiones, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin al contrato y poder declararse a paz y salvo. Además se informa sobre los plazos, prórrogas, adiciones, actas legales y financieras tramitadas, pólizas y garantías suscritas.



## Acta de recibo final

Documento mediante el cual el contratista hace entrega y el interventor y/o supervisor recibe a satisfacción los bienes, las obras, o los servicios objeto del contrato.



## Acta de suspensión

Documento mediante el cual la entidad pública (representado por el interventor y/o supervisor del contrato) y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presente una circunstancia especial que amerite el cese del desarrollo del mismo.



## Acta de reiniciación

Documento suscrito por las partes mediante el cual se levanta la suspensión y se ordena la reiniciación de las actividades. El contratista se obliga a actualizar sus pólizas a esta fecha.



## Adición contractual

Acuerdo celebrado entre la entidad pública y el contratista para ampliar el valor de un contrato, cuando se requiera para garantizar la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido en la contratación.



## Anticipo

Es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del contrato. El anticipo no se considera pago y, por tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad. Continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. La amortización es el porcentaje que descuenta la entidad pública al contratista del valor que reciba en cada pago, con el fin de compensar el valor entregado por ésta en calidad de anticipo.





## Pago anticipado

Suma de dinero que se entrega al contratista en calidad de primer pago del contrato y que, por tanto, pasa a ser de su propiedad y puede ser invertida libremente.



## Adendas:

Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.



## Estudios previos

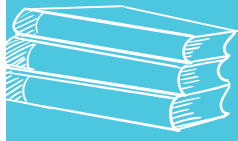
Es un documento precontractual donde se justifica la necesidad y el trámite del proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un Contrato.



## Pliego de condiciones

Se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. Es un documento contractual en el cual se establecen las condiciones o cláusulas que se aceptan en un contrato de obras o servicios, una concesión, etc.





# Normatividad constitucional Aplicable a la contratación estatal

## Artículo 02

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)

Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

## Artículo 06

## Artículo 29

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

## Artículo 90

## Artículo 209

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



## ¿Qué son los contratos estatales?



Un contrato es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa (artículo 1495, Código Civil Colombiano).

El contrato estatal es una forma de obligarse jurídicamente que se perfecciona a través de la manifestación de la voluntad de las partes, con la peculiaridad de que la parte contratista lo deberá hacer acogiéndose a los términos establecidos previamente por la entidad pública contratante. El contratista puede ser una persona natural o jurídica del derecho privado, consorcio o unión temporal u otra entidad estatal.

### Nota

Cuando el contrato estatal se celebra con otra entidad pública se denomina **Contrato interadministrativo**; su procedencia depende del cumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



# ¿Qué es el Estatuto General de Contratación Pública?

El Estatuto es un conjunto de normas que regulan la contratación estatal ordinaria (los regímenes especiales no hacen parte del Estatuto). Surge con la expedición de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y se encuentra adicionada, modificada y complementada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto ley 4170 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012, entre otras normas.



El Decreto 1082 de 2015, reglamentario único del Sector de Planeación Nacional, compiló toda la reglamentación de la contratación estatal ordinaria y del Sistema de Compra Pública.



# ¿Quiénes son partícipes del proceso de contratación?

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, son partícipes del proceso de contratación:

- ✓ Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.
- ✓ Colombia Compra Eficiente
- ✓ Los oferentes en los Procesos de Contratación
- ✓ Los contratistas
- ✓ Los supervisores
- ✓ Los interventores
- ✓ Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

El último numeral del artículo citado reafirma, por un lado, que el cumplimiento de los fines del Estado se logra con la participación de la ciudadanía, pero también, se constituye como garantía para la realización efectiva de los ejercicios de control ciudadano a la contratación pública. Es de recordar que es deber de todos los ciudadanos velar porque la gestión pública esté sujeta a los intereses generales.





# ¿Cuáles son los documentos del proceso de contratación?

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son:



*Nota: la expresión: "...y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación", hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.*

La Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública (Ley 1712 de 2014) establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, por lo tanto, los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos.

De igual forma es importante señalar que el

Decreto 1081 de 2015, estableció que, para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato (artículo 2.1.1.2.1.8).

Además, de acuerdo al artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Lo anterior lo ratifica la nueva ley del SGR estableciendo que es deber de las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), y de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control .



# ¿Qué información debe tener en cuenta la ciudadanía para vigilar la contratación pública?

Gran parte de las recomendaciones que se plantean a continuación están dirigidas para los documentos de las etapas precontractuales, no obstante le facilitarán el ejercicio de seguimiento a la ejecución de los contratos estatales.



## Identificación de la necesidad:

Tenga claro de cuál es la necesidad y/o problema concretos que se pretenden solucionar o satisfacer con la contratación, así como de la problemática cuya solución se pretende y, por lo mismo, sea fácil determinar si el objeto a contratar realmente resulta pertinente para la solución de esa problemática.



## Análisis de conveniencia y oportunidad:

Detalle todos los antecedentes a partir de los cuales se evidencia la justificación, oportunidad y conveniencia de la contratación que se pretende llevar a cabo.



## Población beneficiada con el objeto a contratar:

Verifique la cantidad de la población que será atendida con el objeto a contratar.



## Imputación presupuestal:

Verifique la fuente de los recursos que se pretenden comprometer a través de la contratación (Regalías – Sistema General de Participaciones – Ingresos Corrientes de Libre Destinación) aclarando a que sector pertenecen (Salud – Educación – Saneamiento Básico y Agua Potable, etc).



## Descripción del objeto a contratar:

Identifique el objeto del contrato, entendiendo como tal, aquel que determine en una forma genérica y amplia, la necesidad del bien, obra o servicio que se va a contratar. No se debe confundir el objeto del contrato con el de las obligaciones del contratista. Lo anterior en razón a que el objeto del contrato es lo único que no se puede modificar.



## Actividades a desarrollar para el logro del objeto a contratar:

Identifique claramente cuáles son las obligaciones del contratista y/o entidades participantes para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto o productos a contratar. Es decir, debe señalar cuáles son las actividades que se deben realizar para el logro o consecución del objeto contratado.



## Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Conocer las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio objeto del contrato.



## Soporte económico:

Determine las variables o herramientas técnicas que se utilizaron para determinar el precio del mercado del bien, obra o servicio a contratar.



## Soportes ambientales:

En los procesos contractuales que requieran licencias o permisos ambientales se debe certificar su existencia, anexando copia de este documento en el estudio conveniencia y oportunidad.



## Interventoría y/o supervisión:

Indique qué dependencia será la encargada de llevar a cabo la función de vigilancia y control o si tal función será contratada con un tercero.



## Valor y forma de pago:

Determine el valor de la contratación y la forma en que habrán de realizarse los pagos, detallando en cada caso y cuando a ello haya lugar, si habrán de realizarse pagos anticipados u otorgarse anticipos, casos en los cuales deberá además especificarse el porcentaje del valor total del contrato que será entregado en calidad de anticipo o pago anticipado respectivamente.



## Plazo:

Especifique en términos de años, meses y días cuál es el plazo que se estima habrá de tomarla contratación.



## Lugar de ejecución:

Identifique el lugar en el cual habrán de ejecutarse las actividades inherentes al objeto del contrato.



# ¿Cuáles son las etapas del proceso de contratación?

1

## Planeación

Se materializa con los estudios y documentos previos, incluyendo el Plan Anual de Adquisiciones, y el pliego de condiciones. Es en esta etapa se define y se determina lo que necesita y como lo obtiene.

Se desarrolla toda la actividad de presentación de ofertas y evaluación de éstas, así como la adjudicación del contrato al proponente que presentó la oferta más favorable.

## Selección

2

3

## Contratación

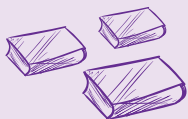
Esta etapa va desde los actos posteriores a la adjudicación y hasta el inicio de la ejecución del contrato, e incluye la celebración del contrato y el cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución.

Va desde el desarrollo del objeto contractual y hasta el cierre final del expediente contractual –y su envío al archivo de la entidad–, incluye la supervisión o interventoría del contrato, la culminación de las obligaciones por las partes y la liquidación del contrato.

## Ejecución

4

La ciudadanía en general está facultada para asistir a audiencias públicas, presentar solicitudes y observaciones a las entidades estatales, contratistas, supervisores o interventores, así como denuncias y quejas ante los órganos de control, en el curso del proceso de contratación y durante la ejecución del contrato.



## Algunas leyes a tener en cuenta:



En esta ley se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. En su artículo 62 precisó estos alcances respecto de los ejercicios de control social.

## Funciones de las Veedurías ciudadanas



Artículo 15, literal c.

*"Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales".*



Artículo 16, literal a.

*"Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley".*



## Regulación de la participación comunitaria en los procesos de contratación



Artículo 66.

*Asignó a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, la vigilancia y control ciudadano de todo contrato que celebren las entidades estatales.*



Artículo 30, numeral 10.

*A las audiencias públicas de adjudicación de los contratos estatales pueden asistir todas las personas que así lo deseen. No obstante, en cada etapa del proceso de contratación, la ciudadanía puede hacer control ciudadano.*



## ¿Cómo hacer control social en cada etapa?

### Planeación

Puede verificarse que los procesos contractuales cumplan con los cometidos de los Planes de Desarrollo Territoriales, los planes anuales de acción de las entidades estatales, y los planes anuales de adquisiciones, comparando los proyectos y las metas con los propósitos de la contratación. En esta etapa de planeación es posible, incluso, hacer observaciones al proyecto de pliegos de condiciones (artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

En la etapa de selección, el ciudadano o ciudadana tiene el derecho de solicitar, revisar y verificar los informes de evaluación, las ofertas presentadas y puestas a consideración de los interesados, la motivación de los actos administrativos de adjudicación, y de asistir a las audiencias de adjudicación.

### Selección

## Contratación

En la fase de contratación, podrá verificarse la publicidad del contrato en el SECOP, de acuerdo al plazo otorgado por la ley, así como la constitución y aprobación de las garantías, el cumplimiento de los requisitos para la ejecución, la designación del supervisor o la contratación del interventor.

En la etapa de ejecución se podrá hacer seguimiento y control a la correcta ejecución del contrato, tanto en su parte técnica como financiera, exigir a la supervisión o interventoría los informes de seguimiento a los contratos estatales, hacer visitas de campo a obras, solicitar y presentar observaciones a los informes o productos generados por el contratista.

## Ejecución

## ¿Dónde encontrar esta información?



La información sobre contratación estatal es pública, por lo tanto, toda persona puede acceder a ella solicitando información mediante el ejercicio del derecho de petición, y salvo que sea reservada por la ley, no le puede ser negada, también puede consultarla en las páginas web de las entidades públicas y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).



Además, la relación de contratos por medio del cual se ejecutan recursos de regalías se puede encontrar también en el portal del Sistema General de Regalías, en la sección “Vigilancia”, enlace “Resultados e informes”.

Aquí el enlace: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadoseInformes.aspx>



Es importante indicar que, el Sistema General de Regalías, pondrá a disposición de la ciudadanía una plataforma web en donde se publicarán las asignaciones, desarrollo del ciclo de los proyectos de inversión y demás conceptos y que garantizará, además, la participación de la ciudadanía en la gestión de las regalías. La plataforma deberá estar disponibles en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la promulgación de esta Ley 2056 de 2020, esto es, antes del antes de septiembre 30 de 2021.

Para mayor información y recomendaciones sobre acceso a la información del SGR, le sugerimos ver la “Guía básica sobre acceso a la información pública del SGR” de Cordupaz y Transparencia por Colombia. Encuéntrala en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Y3w8KL>




# Hablemos de la supervisión e interventoría.

La Ley 1474 de 2011, conocida como **Estatuto Anticorrupción**, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

 **Supervisión** 

Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios.




 **Interventoría**

Consiste en el seguimiento técnico que realice una persona natural o jurídica sobre el cumplimiento del contrato. Esta persona es contratada para tal fin por la entidad estatal cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

**Nota**

Es obligación del supervisor o interventor rendir al menos dos informes a grupos de auditoría ciudadana de acuerdo al artículo 72 de Ley 1757 de 2015.

**¿Cuáles son las responsabilidades de supervisores e interventores?**

-  Hacer respetar los fines de la contratación.
-  Vigilar la correcta ejecución de lo pactado.
-  Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista.



Los supervisores e interventores deberán solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato al contratista y mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría. Estas responsabilidades también se trasladan al supervisor.

# Bibliografía

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 850 de 2003, "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
4. Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5. Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
6. Ley 1712 de 2014, "Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
7. Ley Estatutaria 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".
8. Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República".
9. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
10. Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
11. Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
12. Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
13. Contraloría General de la República. (2018). Control social a la compra y la contratación pública. Recuperado de: <https://www.contraloria.gov.co/documents/621871/1131800/M%C3%B3dulo+3+Contrataci%C3%B3n.pdf/ef8e8036-f928-4850-b277-f1490f9e6444?version=1.0>
14. Murillo, M.C. & Consuegra, F. (2015). Manual de contratación administrativa. 2a. Edición. Grupo Editorial Ibáñez.



**TRANSPARENCIA  
POR COLOMBIA**

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL



Cordupaz

Programa  
**Desarrollo y Paz**  
de Córdoba y Urabá - Darién